

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE MINERÍA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 MAR. 2010

22 MAR. 2010
DECRETO TRAMITADO

DECLARA LUGAR DE INTERÉS
CIENTÍFICO PARA EFECTOS
MINEROS.
SANTIAGO, 22 DIC 2009

DIVISION JU
COMITE
12 MAR.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N° **224** / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 17 del Código de Minería; en el D.F.L. N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°2.025, de 29 de diciembre de 2006, del Ministerio de Minería; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley, y,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION 19 FEB. 2010

DEPART. JURIDICO	22 FEB. 2010 OAR
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

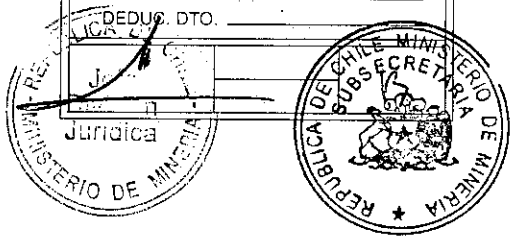
CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, por medio del CNE OF. ORD. N°0881, de 1 de septiembre de 2009, solicitó al Ministro de Minería que se declare como lugar de interés científico para efectos mineros un área de aproximadamente 25,4 Km², ubicada en la Comuna de María Elena, Región de Antofagasta, con el fin de situar en dicha área una planta solar de generación eléctrica.
2. Que, oficiado al efecto el Servicio Nacional de Geología y Minería, dicho organismo, a través de su Director Nacional y por medio de Oficio N°2.927, de fecha 25 de septiembre de 2009, informó la existencia en el área de propiedad minera de exploración en trámite, encontrándose asimismo dicha área rodeada de concesiones mineras constituidas. Además, indicó la existencia de faenas mineras en las inmediaciones del área, a unos 10 kilómetros al suroeste, donde se ubican algunas plantas de procesamiento de la Empresa Soquimich.
3. Que, asimismo, a juicio de dicho Servicio, sería esperable que en un futuro próximo en dicha área se puedan establecer faenas mineras, que en razón de sus propias operaciones extractivas, puedan afectar el normal funcionamiento de una eventual planta solar de generación eléctrica, sin perjuicio de los trabajos de exploración que se puedan desarrollar dentro de la propia área identificada.
4. Que, por tales motivos, en dicha oportunidad el mencionado Servicio fue de la opinión de no acceder a lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en el sentido de declarar el área individualizada como "lugar de interés científico para efectos mineros".

REFRENDACION

REF. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR S _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N°
3/6
10 MAR. 2010

TOMADO RAZON
18 MAR. 2010
Contralor General
de la República

5. Que, habida cuenta de lo informado por el Servicio Nacional de Geología y Minería, el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, por medio del CNE OF. ORD. N°1.235, de fecha 20 de noviembre de 2009, solicitó reconsiderar lo informado por Sernageomin, proponiendo una reducción del área objeto de declaración, a 6 kms², de los 25,4 kms² originales.
6. Que, oficiado al efecto el Servicio Nacional de Geología y Minería, el mismo informó por medio del Ord. N°4.078, de 7 de diciembre de 2009, que, atendida la reducción propuesta, reconsidera favorablemente la solicitud de declaración.
7. Que, la declaración solicitada tiene como finalidad apoyar las labores que el Gobierno se encuentra impulsando para la materialización de la primera planta de generación eléctrica con tecnología solar de concentración (CSP) conectada a uno de los sistemas eléctricos mayores del país, proyecto que se enmarca en la política energética impulsada, la que tiene dentro de sus líneas de acción el fomento al desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales.
8. Que, el mencionado proyecto cuenta con una gran relevancia científica, por cuanto con la planta CSP, de capacidad aproximada de 10 MW, se pretende adelantar la concreción del primer proyecto de esa tecnología en Chile, contribuyendo con ello a eliminar las barreras de conocimiento presentes en el mercado eléctrico nacional sobre esta tecnología, dejando al país en condiciones de aprovechar sin dilaciones su potencial solar con plantas CSP cuando la tecnología alcance la competitividad esperada, y permitiendo de manera práctica analizar si la regulación eléctrica nacional se encuentra adaptada para integrar de manera armónica estas tecnologías.
9. Que, adicionalmente, dado que estas tecnologías se encuentran aún en etapa intermedia de desarrollo tecnológico, el introducir a Chile entre los países que prontamente la incorporaran en su matriz energética, le da la oportunidad de participar también en las etapas de investigación y desarrollo que se están llevando a nivel internacional.
10. Que, los motivos expuestos constituyen fundamentos científicos suficientes como para justificar la declaratoria solicitada.

D E C R E T O:

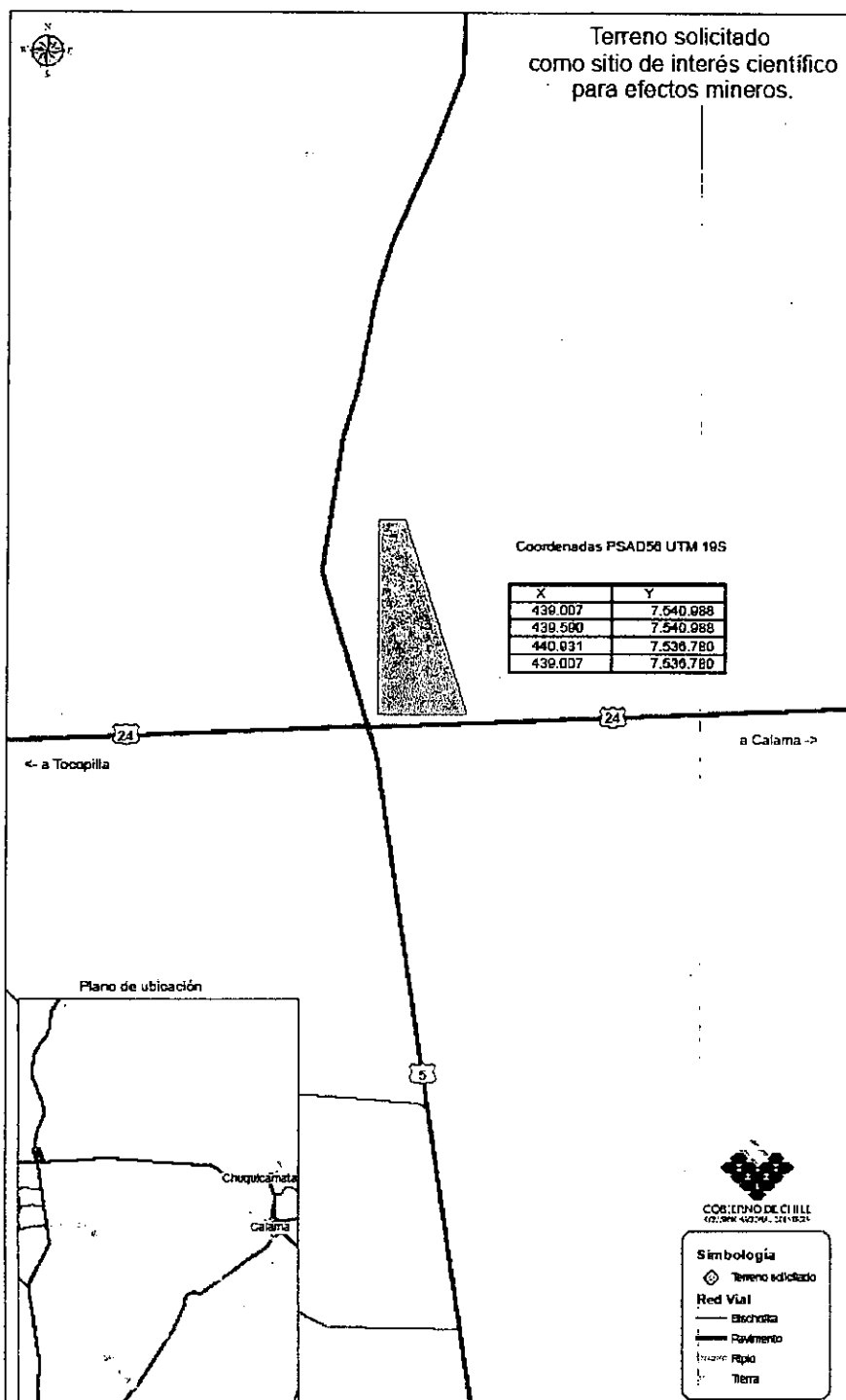
ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE como lugar de interés científico para efectos mineros, un área de aproximadamente 6 kms², ubicada en la Región de Antofagasta, Comuna de María Elena, al norponiente de la Subestación Eléctrica Crucero (perteneciente al Sistema Interconectado Norte Grande), delimitada por las siguientes coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19:

Vértice	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	7.540.988	439.007
2	7.540.988	439.590
3	7.536.780	440.931
4	7.536.780	439.007

ARTÍCULO SEGUNDO: Para poder ejecutar labores mineras en el lugar declarado como de interés científico para efectos mineros, se requerirá contar con la autorización a que se refiere el artículo 17 N°6 del Código de Minería.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el siguiente plano de situación de la zona que se declara como de interés científico para efectos mineros:





ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Michelle Bachelet Jeria

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

Santiago González Arraín

SANTIAGO GONZALEZ LARRAÍN
Ministro de Minería





GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGÍA Y MINERÍA

ORD. N° 4078 / 1755

- ANT.: 1. Su Oficio ORD. N° 1.281, de fecha 02.12.2009.
2. N° de Ingreso Sernageomin N° 5114/2009, de fecha 02.12.2009.
3. Oficio ORD. N° 2927, de fecha 25.09.2009.

MAT.: Reconsidera solicitud de declaración de sitio de interés científico para efectos minero que indica.

SANTIAGO, **7 DIC. 2009**

**A : SEÑORA VERÓNICA BARAONA DEL PEDREGAL
SUBSECRETARIA DE MINERIA**

**DE : EXEQUIEL YANES GARIN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

Ha sido solicitado a este Servicio Nacional, reconsiderar la decisión contenida en Of. N°2927 de fecha 25 de septiembre de 2009, para acceder a la solicitud formulada por la Comisión Nacional de Energía, para declarar la zona individualizada en el Oficio de Ant. N° 3, como **"lugar de interés científico para efectos mineros"**. A este respecto puedo informar, que han sido nuevamente estudiados los antecedentes de tal área y se han reunido profesionales de este Servicio Nacional con equivalentes de la Comisión Nacional de Energía, con el propósito de tomar mejor conocimiento de los antecedentes.

Al respecto, este organismo **reconsidera favorablemente dicha solicitud**, especialmente tomando en cuenta la reducción del perímetro original formulada por la Comisión Nacional de Energía, y que se traduce en el siguiente cuadro de coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19, que encierran un área aproximada de 600 hectáreas:

VERTICE	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	7.540.988	439.007
2	7.540.988	439.590
3	7.536.780	440.931
4	7.536.780	439.007

Sin otro particular le saluda atentamente muy atentamente,



[Handwritten signature]
EXEQUIEL YANES GARIN
Director Nacional (S)

MINISTERIO DE MINERIA	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO	3032
FECHA	ARCHIVO
02.12.09	A(2-31)
HORA	

EYG/PLU/msc
DISTRIBUCIÓN

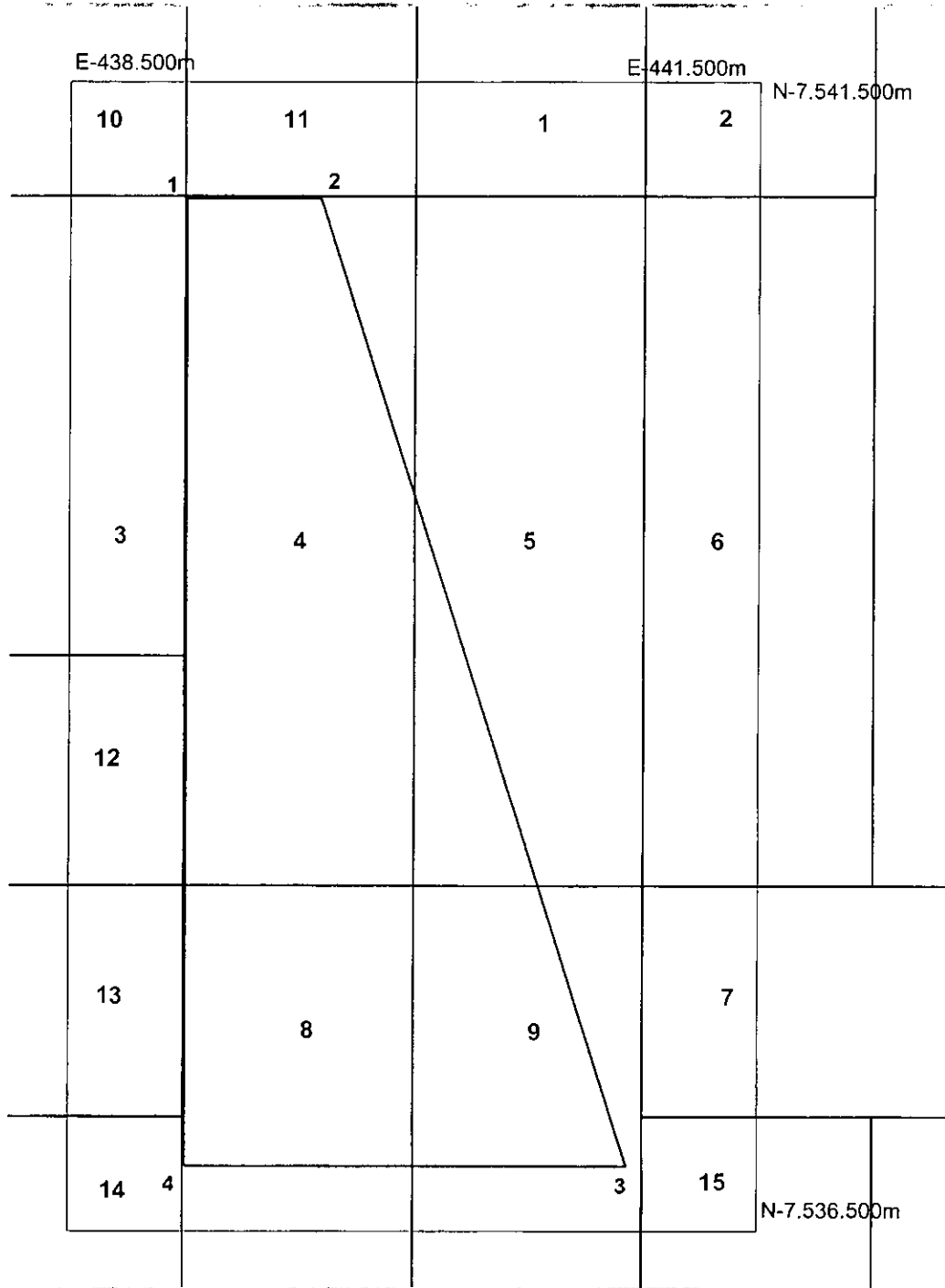
- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Minería
- Departamento Propiedad Minera
- Oficina de Partes

Se adjunta: Croquis del área reducida con las concesiones mineras del sector.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGIA Y MINERIA

AREA DE CONCESIONES MINERAS II REGIÓN - COMUNA DE MARÍA ELENA



SIMBOLOGÍA:

- Concesiones de Exploración
- Concesiones de Explotación Código 1983
- Superficie solicitada

AVDA. STA. MARIA 0104 PROVIDENCIA • FONO: (56-2) 737 50 50 • FAX: (56-2) 7372026 • Pag. Web: www.sernageomin.cl • E-mail: sngm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 • SANTIAGO - CHILE

IQUIQUE
Grumete Bolados 125
Fono: 423072
Casilla 17D

ANTOFAGASTA
Antonino Toro 956
Fono: 222030

COPIAPO
Alameda Manuel
Antonio Matta 264
Fono: 212292

LA SERENA
Pedro Pablo Muñoz 650
Fono: 214103

VALPARAISO
Camilo Henríquez 272 Quilpué
Casilla 19D
Fono: 920118 - 920116

CONCEPCION
San Martín 1295
Fono: 227703

PUERTO VARAS
La Paz 406
Fono: 233856



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGÍA Y MINERÍA

LISTADO DE CONCESIONES MINERAS
EN ÁREA SEÑALADA

CONCESIONES DE EXPLORACIÓN

Nro.	Rol Nacional	Nombre Concesión	Titular	Hectáreas	Sit. Rol
1	02103-9225-4	DANI 8	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	300	CONSTITUÍDA
2	02103-9226-2	DANI 9	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	300	CONSTITUÍDA
3	02103-9275-7	CRUCE 02	BHP CHILE INC	300	EN TRÁMITE
4	02103-9796-5	CRUCE 03	BHP CHILE INC	300	EN TRÁMITE
5	02103-9797-3	CRUCE 04	BHP CHILE INC	300	EN TRÁMITE
6	02103-9798-1	CRUCE 05	BHP CHILE INC	300	EN TRÁMITE
7	02103-9800-7	CRUCE 07	BHP CHILE INC	200	EN TRÁMITE
8	02103-9801-5	CRUCE 08	BHP CHILE INC	300	EN TRÁMITE
9	02103-9802-3	CRUCE 09	BHP CHILE INC	300	EN TRÁMITE
10	02103-A035-4	CRUCERO 1A	MIRANDA PARRA MAXIMILIANO A.	300	EN TRÁMITE
11	02103-A036-2	CRUCERO 1 B	MIRANDA PARRA MAXIMILIANO A.	300	EN TRÁMITE

CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN CÓDIGO 1983

Nro.	Rol Nacional	Nombre Concesión	Titular	Pert.	Hectáreas	Sit. Rol
12	02103-2211-6	FERRO 11 1/30	SOQUIMICH S.A.	30	300	CONSTITUÍDA
13	02103-2212-4	FERRO 11 31/60	SOQUIMICH S.A.	30	300	CONSTITUÍDA
14	02103-2213-2	FERRO 11 61/90	SOQUIMICH S.A.	30	300	CONSTITUÍDA
15	02103-2405-4	ANGELICA 7 1/186	SOQUIMICH S.A.	186	186	CONSTITUÍDA

AVDA. STA. MARIA 0104 PROVIDENCIA • FONO: (56-2) 737 50 50 • FAX: (56-2) 7372026 • Pag. Web: www.sernageomin.cl • E-mail: sngm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 • SANTIAGO - CHILE

IQUIQUE
Grumete Bolados 125
Fono: 423072
Casilla 170

ANTOFAGASTA
Antonino Toro 956
Fono: 222030

COPIAPO
Alameda Manuel
Antonio Matta 264
Fono: 212292

LA SERENA
Pedro Pablo Muñoz 650
Fono: 214103

VALPARAISO
Camilo Henríquez 272 Quilpué
Casilla 19D
Fono: 920118 - 920116

CONCEPCION
San Martín 1295
Fono: 227703

PUERTO VARAS
La Paz 406
Fono: 233856



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE. OF. ORD. N° 0881

MAT.: Solicita declarar sitio de interés científico para efectos mineros.

SANTIAGO, 01 SEP 2009

**DE: SR. MARCELO TOKMAN RAMOS
MINISTRO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**A: SR. SANTIAGO GONZALEZ LARRAÍN
MINISTRO DE MINERÍA**

Como es de su conocimiento, el Gobierno de Chile se encuentra impulsando la materialización de las primeras plantas solares de generación eléctrica en el país. Para ello, durante el último trimestre del presente año se llamará a concurso con el propósito de otorgar un subsidio a la inversión para una planta de generación eléctrica con tecnología solar de concentración (CSP), conectada a uno de los sistemas eléctricos mayores del país.

Esta iniciativa se enmarca en la política energética impulsada por el Gobierno, la cual tiene dentro de sus líneas de acción el fomento al desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, por la contribución que ellos realizan a los objetivos de seguridad de suministro, sustentabilidad ambiental y eficiencia económica de dicha política.

Si bien las tecnologías CSP aún no son competitivas en el mundo, hoy ya existen plantas comerciales operando en España y Estados Unidos. Junto a ello, los programas de fomento a la energía solar en estos países han impulsado en la actualidad la construcción de un número importante de nuevas plantas de generación con tecnología CSP, lo que debe traducirse en un aumento de su maduración tecnológica. Lo anterior hace probable que durante la próxima década esta tecnología pueda llegar a ser una alternativa competitiva y eficiente de suministro eléctrico para nuestro país, en especial por los excepcionales niveles de radiación que presenta en el norte de Chile, contribuyendo a cubrir la creciente demanda de energía del sector minero nacional.

Con la planta CSP que se viabilizará por medio del concurso, de capacidad aproximada 10 MW, se pretende adelantar la concreción del primer proyecto de esa tecnología en Chile, contribuyendo con ello a eliminar las barreras de conocimiento presentes en el mercado eléctrico nacional sobre esta tecnología. De esta forma se pretende dejar al país en condiciones de aprovechar sin dilaciones su potencial solar con plantas CSP cuando la tecnología alcance la competitividad esperada. Entre otras materias, la concreción de este proyecto permitirá de manera práctica analizar si la regulación eléctrica nacional se encuentra adaptada para integrar de manera armónica estas tecnologías.

Adicionalmente, dado que estas tecnologías se encuentran aún en etapa intermedias de desarrollo tecnológico, el introducir a Chile entre los países que prontamente la incorporan en su matriz energética, le da la oportunidad de participar también en las etapas de investigación y desarrollo que se están llevando a nivel internacional. Chile presenta ciertas ventajas comparativas para ello. Junto a los excepcionales niveles de radiación, la minería chilena es productora de insumos relevantes para esa industria, entre los que destaca la producción de sales de nitratos que están siendo probadas como sistemas de acumulación de energía en las plantas CSP.



Por tal razón, como parte del concurso para la materialización de la primera planta solar CSP, se pretende fomentar que la empresa que gane el concurso establezca un componente de I+D o de formación de capacidades asociado a la planta CSP. De esta manera se podrá concretar una plataforma innovadora en la región, la que concentraría competencias, conocimiento práctico y teórico, pudiendo generar oportunidades y facilidades para la investigación y el desarrollo de nuevas aplicaciones o formas de utilización de la energía solar distintas de la generación de electricidad, algunas de las cuales podrían ser de utilidad para la industria minera nacional.

Por todo lo anterior, el promover la introducción al mercado chileno de la tecnología solar de concentración, no sólo fomentará el desarrollo de una industria solar cuando esta tecnología sea competitiva, sino que reforzará, probablemente en una nueva unidad de desarrollo y negocio, la cooperación entre el sector empresarial/industrial e instituciones científicas para la investigación, desarrollo y difusión de la tecnologías solares de concentración.

Si bien en el concurso se contempla dar libertad a las empresas postulantes en la definición de la localización del proyecto, se considera que para aumentar la competencia y equiparar las condiciones entre postulantes, es altamente conveniente dejar a disposición en forma opcional un terreno por parte del Estado, que cumpla las características mínimas requeridas por este tipo de proyectos. Entre ellas se encuentran:

- Extensiones considerables de terreno. Dado que las tecnologías que utilizan el recurso solar como energético primario, son intensivas en el uso del territorio.
- Elevados niveles de radiación.
- Pendiente del terreno reducida.
- Cercanía a caminos.
- Cercanía a infraestructura eléctrica que permita la interconexión.
- Compatibilidad ambiental con el entorno.
- Velocidad del viento media o baja.
- De preferencia sin concesiones mineras constituidas.

La Comisión Nacional de Energía ha identificado un terreno con las características señaladas el cual es de propiedad fiscal. Dicho terreno se encuentra ubicado en la región de Antofagasta, comuna de María Elena y es adecuado para el desarrollo de proyectos CSP. Este se encuentra al norponiente de la Subestación Eléctrica Crucero (perteneciente al Sistema Interconectado Norte Grande) y posee un área de aproximadamente 25,4 km² (2540 Ha), con las siguientes coordenadas en UTM:

Coordenada Este	Coordenada Norte
438004	7544991
438004	7538995
439008	7538995
439008	7534996
441004	7534996
441004	7536997
441009	7536995
442007	7540993
440005	7540993
440005	7544992



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Este terreno fiscal no sólo permitiría garantizar una alternativa viable para construir e implementar el proyecto solar de concentración para producción de energía eléctrica ya referido, si no también los futuros proyectos CSP cuando esta tecnología alcance la competitividad con las formas tradicionales de generación de energía en Chile.

En el mérito de los antecedentes expuestos, solicito Ud., si ello es procedente, declarar "lugar de interés científico para efectos mineros", según el Artículo 17 del Código de Minería, el sitio delimitado por las coordenadas antes señaladas, lo que sin duda facilitará el despliegue y concreción de las iniciativas energéticas basadas en el recurso solar.

Según la información de SERNAGEOMIN publicada en su portal y que la CNE dispone, no existirían concesiones mineras ni geotérmicas en la zona identificada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MTR/MSE/JBO/C80/GSO/vme

DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Director Nacional de SERNAGEOMIN.
3. Archivo Gabinete Ministro Presidente, CNE.
4. Archivo Área Medio Ambiente y ER, CNE.

MINISTERIO DE MINERIA	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO	3032
FECHA	ARCHIVO
03.09.09	A(2-3h)
HORA	

ORD. N° 2927

ANT.: 1. Su Oficio ORD. N° 897 de fecha
11/09/2009.

2. N° de Ingreso Semageomin
3852/2009 del 14/09/2009.

MAT.: Informa sobre solicitud de declaración
de zona de interés científico para
efectos mineros.

SANTIAGO, 25 SET. 2009

A : SEÑORA VERÓNICA BARAONA DEL PEDREGAL
SUBSECRETARIA DE MINERÍA

DE : ALEJANDRO VIO GROSSI
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

En atención al Oficio citado en el ANT. 1, que dice relación con la solicitud de declaración de Zona de Interés Científico para Efectos Mineros en un terreno de propiedad fiscal identificado por la Comisión Nacional de Energía, ubicado en la comuna de María Elena, Región de Antofagasta y considerando lo establecido en el Número 6° del Artículo 17 del Código de Minería, informo a usted lo siguiente:

1.- El área identificada por la Comisión Nacional de Energía considera el siguiente perímetro en coordenadas U.T.M., las cuales se asumen que se encuentran referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19.

Vértice	Norte(m)	Este(m)
1	7.544.991	438.004
2	7.538.995	438.004
3	7.538.995	439.008
4	7.534.996	439.008
5	7.534.996	441.004
6	7.536.997	441.004
7	7.536.995	441.009
8	7.540.993	442.007
9	7.540.993	440.005
10	7.544.992	440.005

2.- Respecto del área antes señalada, existe propiedad minera de exploración en trámite, según nuestra Base de Datos a la fecha. Además, dicho sector está rodeado de concesiones mineras constituidas, tal como se aprecia en croquis adjunto.



3.- También, este Servicio Nacional tiene conocimiento de la existencia de faenas mineras en las inmediaciones del área, a unos 10 kilómetros al SW, donde se ubican algunas Plantas de Procesamiento de Soquimich.

AVDA. STA. MARÍA 0104 PROVIDENCIA · FONOS: (56-2) 7375050 · Fax: (56-2) 7372026 · Pág. Web: www.semageomin.cl · E-mail: sngrm@semageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 · SANTIAGO · CHILE

ARICA Dvno Giza 1919 Fono: (56) 270754 211632	COPIAPO Gruselo Borckes 128 Fono: (56) 2747462 0406 170	ANTOFAGASTA Antonio Tola 582 Fono: (56) 222030	LA SERENA Alameda Maipo Alfonso Maipo 264 Fono: (56) 212202	VALPARAISO Centro Huelmo 272, O'Higgins Fono: (56) 220118 - 2020115 Casilla 100	CONCEPCION San Martín 1295 Fono: (56) 2227763	TEMUCO Cerro Ríbel Esp Fono: (56) 270700	PUERTO VARRAS La Piz Ade Fono: (56) 234458	COPIAPO Ezequiel Lora 630 Fono: (56) 213026-20
--	--	--	--	--	---	--	--	--



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGÍA Y MINERÍA

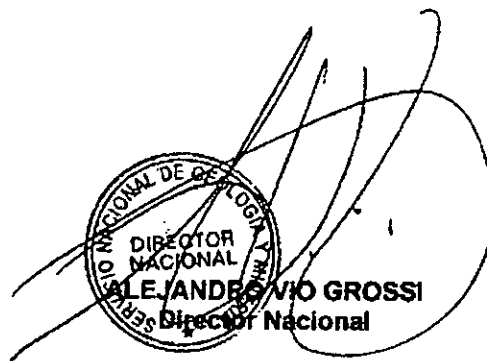
Por lo anteriormente expuesto, es opinión de este Organismo Técnico, no acceder a lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en el sentido de establecer tal perímetro como "Área de Interés Científico para efectos Mineros", por el alto grado de interés minero en la zona.

En la práctica, sería esperable que en un futuro próximo se puedan establecer faenas mineras, que en razón de sus propias operaciones extractivas (generación de polvo, tronaduras, micro sismicidad, etc.), puedan afectar el normal funcionamiento de una eventual planta solar de generación eléctrica, sin perjuicio de los trabajos de exploración que se puedan desarrollar dentro de la propia área identificada por la Comisión Nacional de Energía.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]
EYG/PLU



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Minería
- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Minería
- Departamento Propiedad Minera
- Oficina de Partes

- Adj.: 1. Croquis de la Propiedad Minera del sector y dentro del perímetro de estudio.
2. Croquis de faenas mineras en el sector.

MINISTERIO DE MINERIA	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO	3032
FECHA	ARCHIVO
28.09.07	A(2-3R)
HORA	11:30

AVDA. STA. MARÍA 0104 PROVIDENCIA - FONDO: (56-2) 7376050 - Fax: (56-2) 7372028 - Pag. Web: www.sernageomin.cl - E-mail: sngm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 - SANTIAGO - CHILE

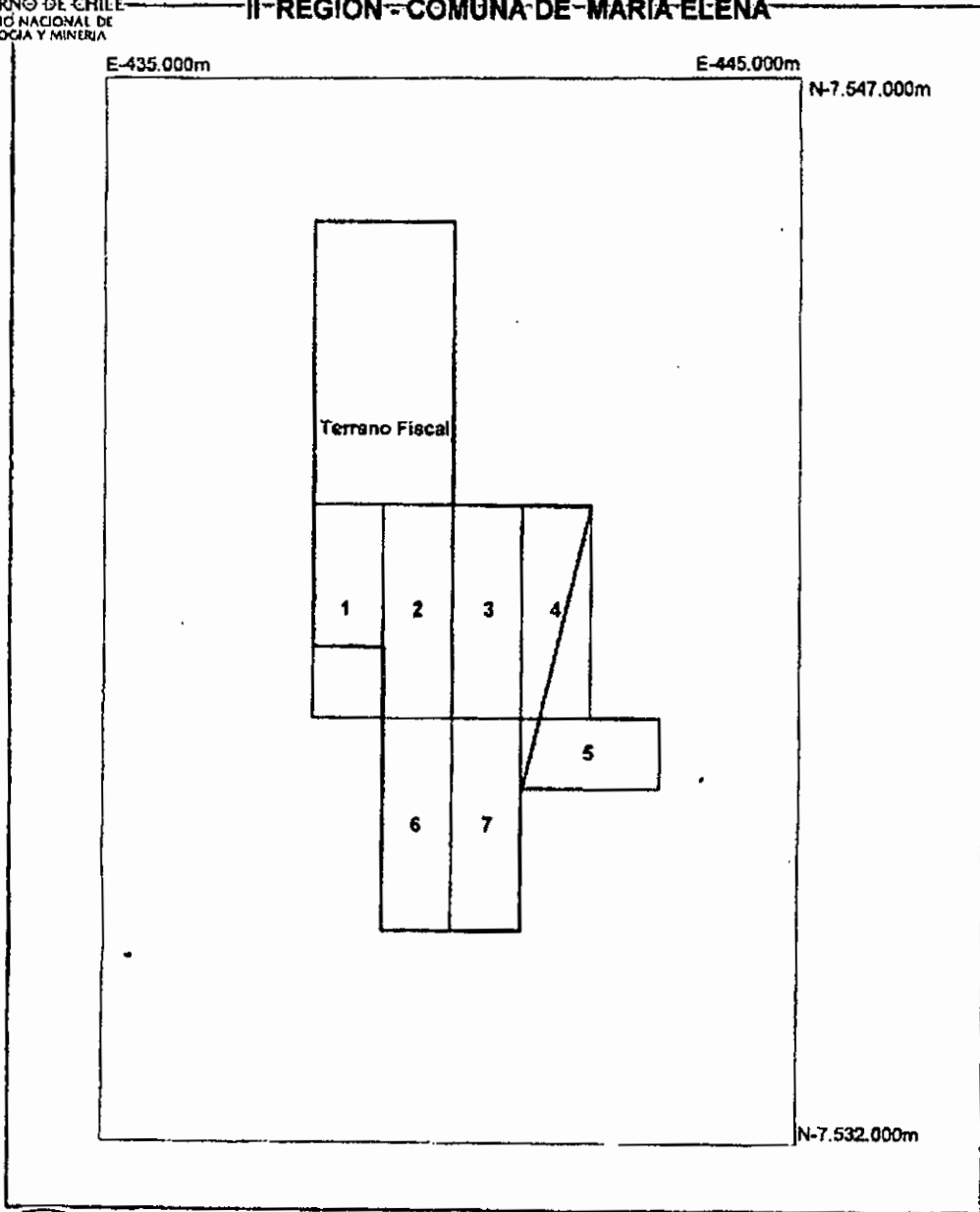
ARICA David Ojeda 2010 Fono: (56)21 87 59 211432	COPIAPO Quemado Bofedas 125 Fono: (56)27 4451 Calle 170	ANTOFAGASTA Antonio Toro 956 Fono: (56)27 7230	COPIAPO Alameda Marner Rodrigo Larra 264 Fono: (56)21 2292	LA SERENA Pedro Pablo Marfisi 650 Fono: (51)2 44 103	VALPARAISO Carmelo Hernández 272, O'Higgins Fono: (56)22 20113 - 2920113 Calle 190	CONCEPCION Asa March 1 201 Fono: (41)222 703	TEMUCO Cerro Riscal 876 Fono: (45)27 0700	PUERTO VARRAS La Cruz 405 Fono: (66)231436	COYHABQUE Eusebio Lillo 030 Fono: (67)27 304-45
--	---	---	--	---	--	---	--	---	--



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGÍA Y MINERÍA

ÁREA DE CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN EN TRÁMITE

II REGIÓN - COMUNA DE MARÍA ELENA



SIMBOLOGÍA:

□ Concesiones de Exploración en Trámite

AVDA. STA. MARÍA 0104 PROVIDENCIA · FONOS: (56-2) 7375050 · Fax: (56-2) 7372026 · Pag. Web: www.sernageomin.cl · E-mail: engm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 · SANTIAGO · CHILE

ARICA David Ojeda 2010 Fono: 043219788 311027	VALDIVIA Cecilia Salgado 126 Fono: 07427492 Casilla 170	ANTOFAGASTA Antonio Toro 806 Fono: 05222200	COPIAPÓ Alejandra Muñoz 204 Fono: 052212292	LA SERENA Pablo Pablo Muñoz 800 Fono: 051214100	VALPARAISO Cecilia Hernández 272, Quilón Fono: 032920118 - 2920110 Casilla 190	CONCEPCIÓN Sofía Herrera 1299 Fono: 0412227703	TEMUCO Carmen Riquelme 681 Fono: 052270700	PURILLO VARIANTE La Paz 406 Fono: 052233980	COPIAHUE Eduardo López 830 Fono: 07273054-55
---	---	--	--	--	--	---	---	--	---



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGIA Y MINERIA

LISTADO DE CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN EN TRÁMITE

Nro.	Rol Nacional	Nombre Concesión	Titular	Hectáreas	Situación Rol
1	02103-9795-7	CRUCE 02	BHP Chile INC	300	En Trámite
2	02103-9796-8	CRUCE 03	BHP Chile INC	300	En Trámite
3	02103-9797-3	CRUCE 04	BHP Chile INC	300	En Trámite
4	02103-9798-1	CRUCE 05	BHP Chile INC	300	En Trámite
5	02103-9800-7	CRUCE 07	BHP Chile INC	200	En Trámite
6	02103-9801-5	CRUCE 08	BHP Chile INC	300	En Trámite
7	02103-9802-3	CRUCE 09	BHP Chile INC	300	En Trámite

Fecha de Proceso: 18/09/2009



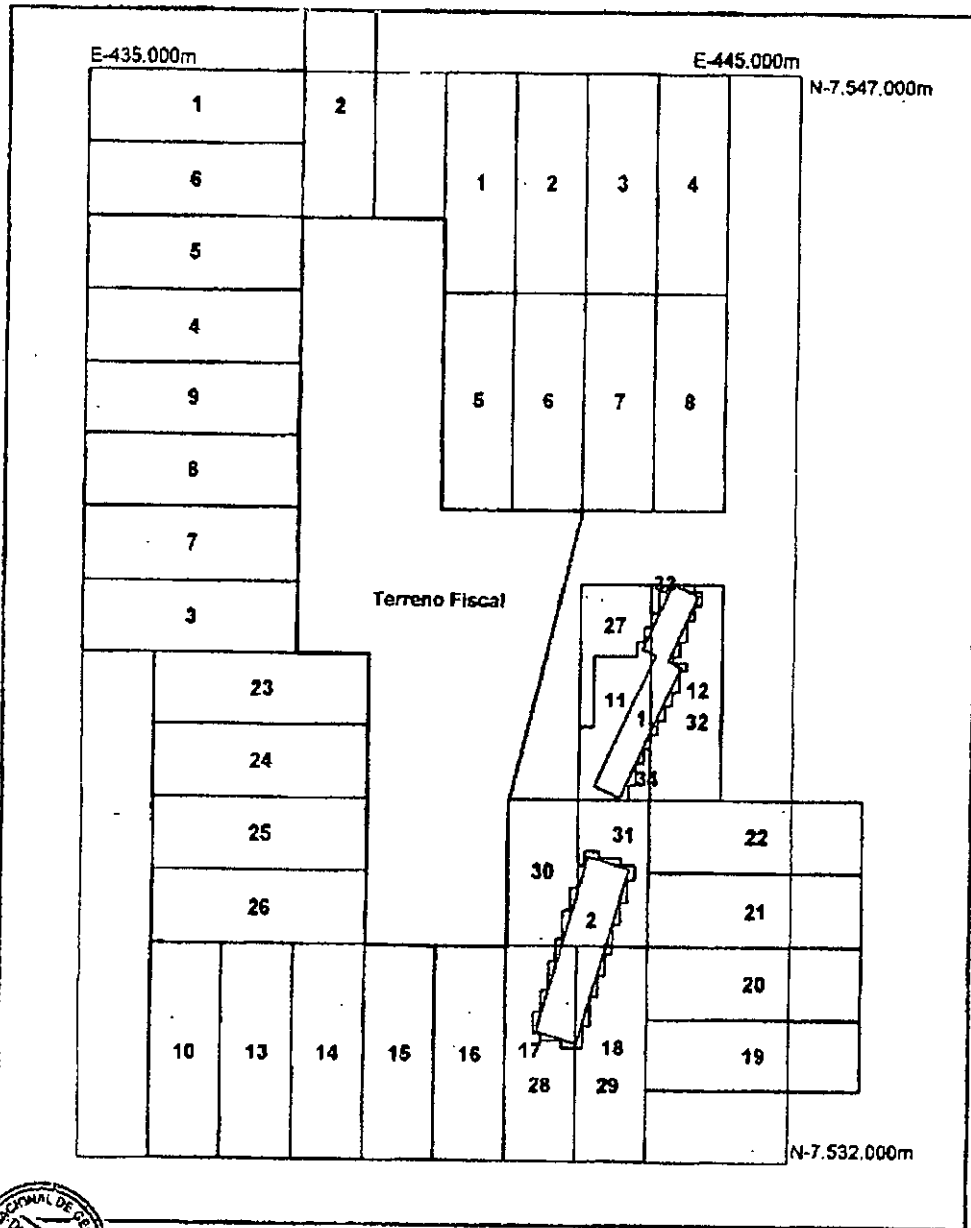
AVDA. STA. MARÍA 0104 PROVIDENCIA · FONOS: (56-2) 7375050 · Fax: (56-2) 7372026 · Pag. Web: www.sernageomin.cl · E-mail: sngm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 · SANTIAGO - CHILE

AREAS	VALPARAISO	ANTOFAGASTA	COPILAPO	LA SERENA	VALPARAISO	COMERCIO	TENUCO	PUERTO VARRAS	COPIAPU
David Gálvez 2010 Fono: (56) 2 27750 217632	Graciela Solís 128 Fono: (56) 2 27482 Casilla 170	Antonio Toro 958 Fono: (56) 2 22033	Alameda Manuel Antonio Nieto 204 Fono: (56) 2 22092	Pedro Pablo Muñoz 600 Fono: (56) 2 14100	Carrizosa 372, Duque Fono: (56) 2 21118 / 2201118 Casilla 100	San Martín 1290 Fono: (41) 2227700	Cerro Rojo 694 Fono: (45) 270700	La Paz 408 Fono: (81) 233080	Granada Lillo 430 Fono: (87) 273054-33

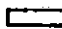

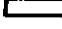



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGÍA Y MINERÍA

ÁREA DE CONCESIONES MINERAS II REGIÓN



SIMBOLOGÍA:

-  Concesiones de Explotación Código 1932
-  Concesiones de Explotación Código 1983
-  Concesiones de Exploración
-  Terreno Fiscal

OBS.: Las Concesiones Mineras y el Terreno Fiscal se encuentran referidas en la Proyección PSAD56-Huso 19

AVDA. STA. MARIA 0104 PROVIDENCIA - FONDO: (56-2) 7375050 - Fax: (56-2) 7372026 - Pag. Web: www.sernageomin.cl - E-mail: snigm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 - SANTIAGO - CHILE

ARICA David Gilman 2910 Fono: (51) 218750 211832	COPIAPO Alfonso Serna Fono: (51) 2222333 Calle 170	ANTOFAGASTA Antonio Toro 051 Fono: (51) 2222333	LA SERENA Pedro Pablo Muñoz 850 Fono: (51) 2214103	VALPARAISO Carmelo Henríquez 272, Casapú Fono: (51) 2222118 - 2250118 Calle 190	CONCEPCION Bon Marché 1236 Fono: (41) 2221703	TEMUCO Cerro Riel 078 Fono: (45) 210700	PUERTO MONTES La Paz 408 Fono: (45) 223828	COPIAPO Eusebio Lillo 830 Fono: (51) 223054-35
---	---	---	--	--	---	---	--	--

LISTADO DE CONCESIONES MINERAS EN ÁREA DE INTERÉS

CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN CÓDIGO 1932

Nro.	Rol Nacional	Nombre Concesión	Ubicación	Titular	Sit. Rol	Part.	Hectáreas
1	02101-0889-6	NORTE GRANDE 1/3	TOCOPILLA	CEDOLIN DE MONTE ITALO	CONSTITUÍDA	3	120
2	02101-0870-K	SURENITA 1/3	TOCOPILLA	CEDOLIN DE MONTE ITALO	CONSTITUÍDA	3	150

CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN CÓDIGO 1983

Nro.	Rol Nacional	Nombre Concesión	Ubicación	Titular	Sit. Rol	Part.	Hectáreas
1	02101-0990-0	BACO 10 231/280	LA CRUZ	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
2	02101-0997-8	BACO 17 1/30	LA CRUZ	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
3	02101-1024-0	AFRODITA 22 551/580	CANDELARIA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
4	02101-1025-9	AFRODITA 23 581/610	CANDELARIA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
5	02101-1026-7	AFRODITA 24 611/640	CANDELARIA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
6	02101-1027-5	AFRODITA 25 641/670	CANDELARIA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
7	02103-0570-K	MATEO 2 1/30	CANDELARIA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
8	02103-0571-8	MATEO 3 1/30	CANDELARIA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
9	02103-0572-6	MATEO 4 1/30	CANDELARIA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
10	02103-1137-8	JOVI 851/880	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
11	02103-1380-K	CHUQUIW 101 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	300
12	02103-1381-8	CHUQUIW 101 31/60	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	300
13	02103-1405-9	MIRAJE 14 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
14	02103-1406-7	MIRAJE 15 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
15	02103-1407-5	MIRAJE 16 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
16	02103-1408-3	MIRAJE 17 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300



Nro.	Rol Nacional	Nombre Concesión	Ubicación	Titular	Sit. Rol	Pert.	Hectáreas
17	02103-1408-1	MIRAJE 18 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	300
18	02103-1410-5	MIRAJE 19 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	300
19	02103-1733-3	VALDIVIA 6 31/80	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
20	02103-1734-1	VALDIVIA 6 61/90	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
21	02103-1735-K	VALDIVIA 6 01/120	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
22	02103-1736-8	VALDIVIA 6 121/150	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	CONSTITUÍDA	30	300
23	02103-2211-6	FERRO 11 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	300
24	02103-2212-4	FERRO 11 31/80	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	300
25	02103-2213-2	FERRO 11 01/90	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	300
26	02103-2214-0	FERRO 11 01/120	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	300
27	02103-2216-7	ANGELICA 1 1/30	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	30	114
28	02103-2220-5	ANGELICA 5 1/53	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	53	238
29	02103-2221-3	ANGELICA 6 1/59	MARIA ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	59	283
30	02103-2405-4	ANGELICA 7 1/186	M ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	186	186
31	02103-2406-2	ANGELICA 8 1/123	M ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	123	123
32	02103-2407-0	ANGELICA 0 1/213	M ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	213	213
33	02103-2408-9	ANGELICA 10 1/5	M ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	5	5
34	02103-2409-7	ANGELICA 11 1/14	M ELENA	SOQUIMICH SA	EN TRÁMITE	14	14



CONCESIONES DE EXPLORACIÓN

Nro.	Rol Nacional	Nombre Concesión	Ubicación	Titular	Sit. Rol	Hectáreas
1	02103-9218-1	DANI 1	PAMPA JOYA	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	CONSTITUÍDA	300
2	02103-9219-K	DANI 2	PAMPA JOYA	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	CONSTITUÍDA	300
3	02103-9220-3	DANI 3	PAMPA JOYA	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	CONSTITUÍDA	300
4	02103-9221-1	DANI 4	PAMPA JOYA	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	CONSTITUÍDA	300
5	02103-9225-4	DANI 8	PAMPA JOYA	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	CONSTITUÍDA	300
6	02103-9226-2	DANI 9	PAMPA JOYA	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	CONSTITUÍDA	300
7	02103-9227-0	DANI 10	PAMPA JOYA	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	CONSTITUÍDA	300
8	02103-9228-9	DANI 11	PAMPA JOYA	MINERA TECK COMINCO CHILE LTDA	CONSTITUÍDA	300



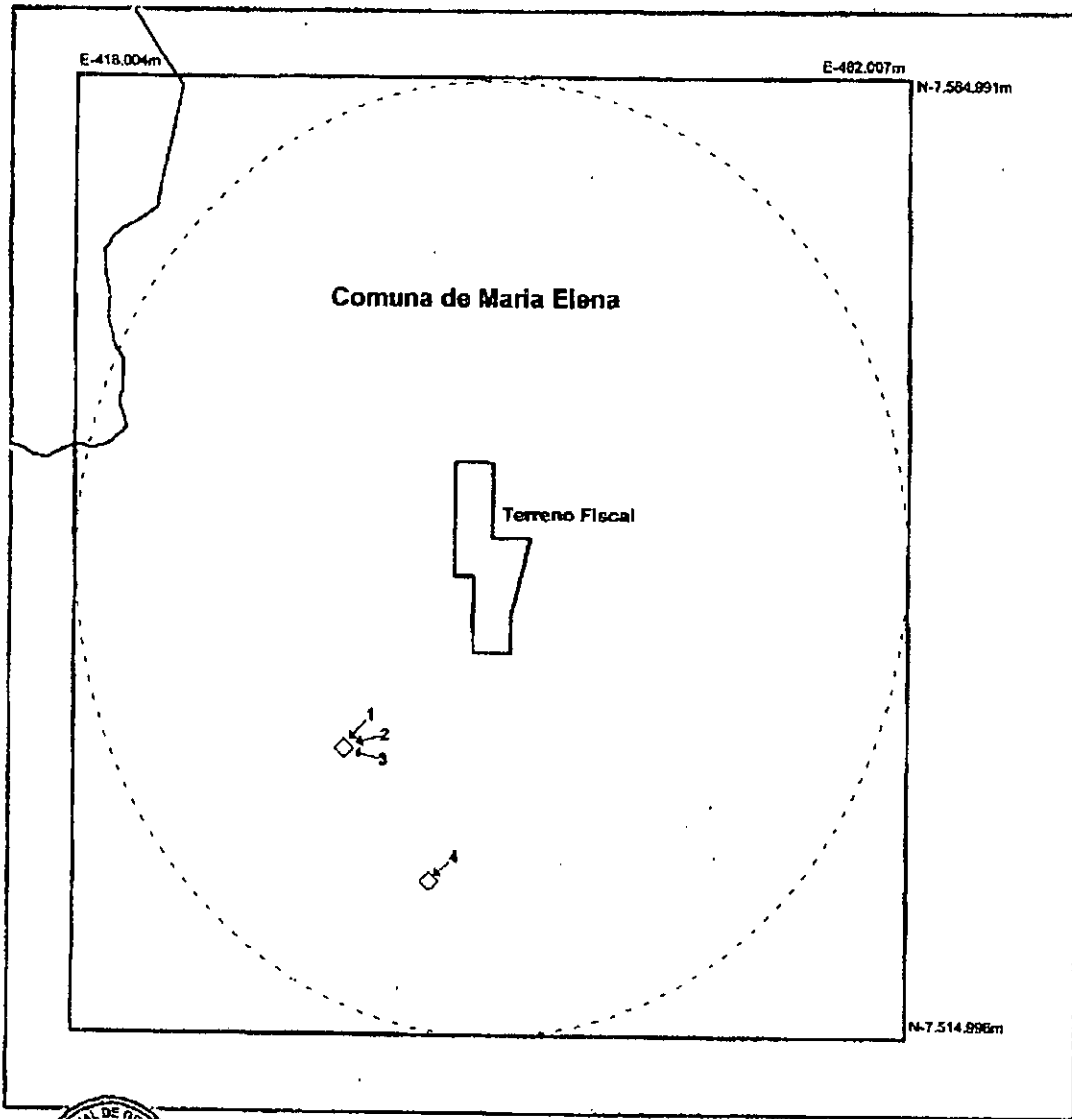
LISTADO DE FÁBRICAS EN CROQUIS
II REGIÓN

NRO. COMUNA	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE FÁBRICA	NOMBRE INSTALACIÓN	TIPO INSTALACIÓN	TIPO MINERÍA	SITUACIÓN
1	MARIA ELENA SOMINTRATOS SA	SOMINTRATOS SA (MARIA ELENA)	PLANTAS MARIA ELENA	PLANTA DE PROCESAMIENTO	NO METALICO	ACTIVA
2	MARIA ELENA SOMINDUSTRIAL SA	SOMINDUSTRIAL MARIA ELENA	PLANTA	PLANTA DE PROCESAMIENTO	NO METALICO	ACTIVA
3	TOOCHILLA SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTES Y TRAN	SI SA	PUERTO PLANTAS	DEPOSITOS	NO METALICO	ACTIVA
4	MARIA ELENA SOMINTRATOS SA	SOMINTRATOS SA (MARIA ELENA)	PLANTA COYA SUR	PLANTA DE PROCESAMIENTO	NO METALICO	ACTIVA






GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE
GEOLOGÍA Y MINERÍA

AREA DE FAENAS MINERAS II REGIÓN



SIMBOLOGÍA:

-  Terreno Fiscal
-  Faenas Mineras
-  Radio de Acción: 20 Km.

AVDA. STA. MARÍA 0104 PROVIDENCIA · FONDO: (56-2) 7375050 · Fax: (56-2) 7372026 · Pag. Web: www.sernageomin.cl · E-mail: engm@sernageomin.cl
CASILLA: 10465 Y 1347, CORREO 21 · SANTIAGO - CHILE

ARECA David Gilman 2810 Fono: (56)219164 211032	COPIAPO Alejandro Almaraz Antonio Marín 204 Fono: (56)212292	LA SERENA Pedro Pablo Muñoz 600 Fono: (51)214108	VALPARAISO Carmelo Hernández 272, Duñal Fono: (56)220118 · 2420118 Casilla 190	CONCEPCION Sonia Hernández 1285 Fono: (41)2227700	TEMUCO Cecilia Riebel S.R. Fono: (45)270700	FUERTE VARAS LA PUA 405 Fono: (56)213636	COYHAIQUE Eduardo Lillo 630 Fono: (61)213014-66
---	--	---	--	--	--	---	--



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE MINERÍA

OF. ORD N° **1064**

ANT: CNE. OF. ORD. N°0881, de 1 de septiembre de 2009, del Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, dirigido al Ministro de Minería.

RECIBIDO C.N.E
11:15 19.10.2009

MAT: Solicitud de declaración de zona de interés científico para efectos mineros de un área ubicada en la Comuna de María Elena, Región de Antofagasta.

SANTIAGO, 19 OCT 2009

A : **MARCELO TOKMAN RAMOS**
MINISTRO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DE : **SUBSECRETARIO DE MINERÍA (S)**

Por medio de la comunicación del antecedente se solicitó que se declare como zona de interés científico para efectos mineros un área de aproximadamente 25,4 Km2, ubicada en la Comuna de María Elena, Región de Antofagasta, con el fin de situar en dicha área una planta solar de generación eléctrica.

Oficiado al efecto el Servicio Nacional de Geología y Minería, a través de su Director Nacional por medio de Oficio N°2927, de fecha 25 de septiembre de 2009, informó la existencia de propiedad minera de exploración en trámite, encontrándose asimismo el área objeto de la solicitud rodeada de concesiones mineras constituidas. Seguidamente, indica el Servicio la existencia de faenas mineras en las inmediaciones del área, a unos 10 kilómetros al suroeste, donde se ubican algunas plantas de procesamiento de la empresa Soquimich. A juicio de dicho Servicio, sería esperable que en un futuro próximo se puedan establecer faenas mineras, que en razón de sus propias operaciones extractivas, puedan afectar el normal funcionamiento de una eventual planta solar de generación eléctrica, sin perjuicio de los trabajos de exploración que se puedan desarrollar dentro de la propia área identificada.

Por los motivos expuestos, el Servicio Nacional de Geología y Minería es de la opinión de no acceder a lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en el sentido de declarar la zona como "lugar de interés científico para efectos mineros", atendido el alto grado de interés minero en la zona.

Para vuestro mejor conocimiento, adjunto a usted copia de la comunicación del Servicio Nacional de Geología y Minería.

Saluda atentamente a usted,



JORGÉ GÓMEZ OYARZO
SUBSECRETARIO DE MINERÍA (S)

JGOMMO
Incluye lo que indica
Distribución

- Of. de Partes y Archivos.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	
N° 6877-10	
19 OCT 2009	
ENTRADA:	11
SALIDA:	11
HORA:	1



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE. OF. ORD. N° 1 2 3 5 /

ANT.: Ministerio de Minería OF. ORD.
N° 1064, del 19 de octubre de
2009, del Subsecretario de
Minería (S).

MAT.: Reconsideración de solicitud de
declaración de sitio de interés
científico para efectos mineros.

SANTIAGO, 20 NOV. 2009

A: **SR. SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN**
MINISTRO DE MINERIA

DE: **SR. MARCELO TOKMAN RAMOS**
MINISTRO PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

En relación al Oficio Ordinario del Antecedente, dónde se señala que el Servicio Nacional Geología y Minería no estaría de acuerdo en declarar "zona de interés científico para efectos mineros" a la extensión de terreno propuesto por la Comisión Nacional de Energía, para efectos de que dicha zona se proteja para el desarrollo de un proyecto solar termoeléctrico, dado el interés minero en la zona, al hecho que en el área existen concesiones mineras de exploración en trámite y que además está rodeada de concesiones mineras constituidas; esta Comisión, solicita reconsiderar la respuesta emitida en el citado Oficio en atención a los antecedentes que a continuación se detallan.

Con fecha 10 de noviembre de 2009 se realizó una reunión entre representantes de la Comisión Nacional de Energía y el Subdirector Nacional de Minería (S) del Servicio Nacional de Minería y Geología, Sr. Exequiel Yáñez G., donde se expusieron las razones de solicitud de la Comisión Nacional de Energía, contextualizando que esta iniciativa se enmarca en la política energética impulsada por el Gobierno de Chile, la cual tiene dentro de sus líneas de acción el fomento al desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, por la contribución que ellos realizan a los objetivos de política energética nacional.

Se expuso la necesidad de contar con un sitio en el norte del país que cumpla ciertas condiciones técnicas que faciliten el despliegue de tecnologías solares termoeléctricas, esto es, sitios con elevados niveles de radiación, pendiente del terreno reducida, disponibilidad de accesos, cercanía a infraestructura eléctrica, compatibilidad ambiental con el entorno y velocidad del viento media o baja, de manera de reducir el riesgo técnico-económico de un proyecto que utilice la tecnología señalada.

La Comisión Nacional de Energía ha identificado un terreno con las características señaladas, el cual es de propiedad fiscal, y donde sería posible implementar la primera planta solar térmica para producción de electricidad (CSP) en América Latina de capacidad aproximada 10 MWe y conectada a un sistema eléctrico mayor. Este emprendimiento pretende eliminar las barreras de conocimiento presentes en el mercado eléctrico nacional sobre esta tecnología y preparar las condiciones para aprovechar sin dilaciones el potencial solar, cuando la tecnología alcance competitividad con las formas tradicionales de generación, situación que podría ocurrir durante la segunda mitad de la próxima década.

MINISTERIO DE MINERIA	OFICINA DE PARTES	3032	ARCHIVO	A (2-3b)
	N° INGRESO	24.11.09		
	FECHA	10		



Posicionar a Chile entre los países que prontamente incorporen la tecnología solar CSP en su matriz energética, da la oportunidad de participar en las etapas de investigación y desarrollo que se están llevando a nivel internacional. En este sentido, el país presenta ciertas ventajas comparativas. Junto a los excepcionales niveles de radiación, la minería chilena es productora de insumos relevantes para esa industria tecnológica, entre los que destaca la producción de sales de nitratos que están siendo probadas como sistemas de acumulación de energía en estas plantas.

Fomentar el establecimiento de la Investigación y Desarrollo (I+D) o de formación de capacidades asociados a la implementación de esta tecnología, podría transformar al país en una plataforma innovadora en la región. Ello es una oportunidad para concentrar competencias y conocimiento práctico y teórico, pudiendo generar oportunidades y facilidades para la investigación y el desarrollo de nuevas aplicaciones o formas de utilización de la energía solar además de la generación de electricidad, las cuales podrían ser de particular utilidad para la industria minera nacional. La generación de electricidad con energía solar en un sistema eléctrico como el del norte grande cuya generación hoy está basada casi exclusivamente en combustibles fósiles, y la utilización de energía solar en los procesos mineros, sin duda que contribuirían a aumentar la competitividad de nuestra minería, en consideración a los crecientes requerimientos internacionales asociados a la mitigación de la emisión de gases de efecto invernadero por parte de las actividades industriales intensivas en el uso de la energía.

Concientes de las consideraciones expresadas por el Servicio Nacional de Geología y Minería a la solicitud de CNE, y en conformidad con lo analizado en la reunión antes citada, esta Comisión solicita evaluar la pertinencia de declarar "zona de interés científico para efectos mineros" un terreno de extensión inferior al originalmente solicitado, y contenido dentro de aquel. El terreno se encuentra ubicado en la región de Antofagasta, comuna de María Elena, al norponiente de la Subestación Eléctrica Crucero (perteneciente al Sistema Interconectado Norte Grande), y abarca aproximadamente un área de 6 km² (600 Ha), extensión que considera el siguiente perímetro en coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19:

Tabla N°1. Superficie solicitada

Vértice	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	7.540.988	439.007
2	7.540.988	439.590
3	7.536.780	440.931
4	7.536.780	439.007

Adjunto encontrará una imagen de las concesiones mineras en trámite y constituidas en el entorno del terreno solicitado, la cual fue obtenida del catastro en línea de concesiones mineras administrado por de SERNAGEOMIN y una imagen del terreno obtenida del Software libre Google Earth.

Es conveniente mencionar, que los proyectos desarrollados en el mundo en estas tecnologías solares utilizan generalmente amplias superficies, ubicando al centro de estas los bloques de potencia, sistemas de almacenamiento, salas de control, etc., de manera de minimizar las pérdidas y optimizar la eficiencia de las plantas.

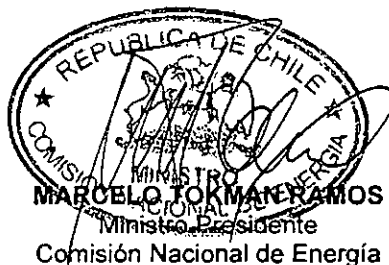


GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Este terreno fiscal no sólo permitiría garantizar una alternativa viable para construir e implementar la primera planta CSP en Chile de capacidad aproximada 10 MWe, financiada con aportes del Gobierno de Chile, si no también permitiría la expansión de dicho sistema a una escala comercial de aproximadamente 200 MW una vez que esa tecnología alcance la competitividad con las formas tradicionales de generación de electricidad.

En el mérito de los antecedentes expuestos, solicito Ud., si ello es procedente, reconsiderar la respuesta respecto de declarar "lugar de interés científico para efectos mineros", para el sitio delimitado por las coordenadas señaladas en la Tabla N°1, lo que sin duda facilitará el despliegue y concreción de las iniciativas energéticas basadas en el recurso solar.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MTR/MSE/JBO/CSO/GSO/vme

DISTRIBUCION:

1. Destinatario, c/anexo.
2. Alejandro Vio Grossi, Director Nacional, Servicio Nacional de Geología y Minería, c/anexo.
3. Archivo Gabinete Ministro Presidente, CNE.
4. Archivo Área Medio Ambiente y ER, CNE.

Adi.:

1. Imagen de las concesiones mineras en trámite, Catastro SERNAGEOMIN en línea.
2. Imagen del terreno obtenida del Software libre Google Earth.



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

IMAGEN DE CONCESIONES MINERAS EN EL SITIO SOLICITADO

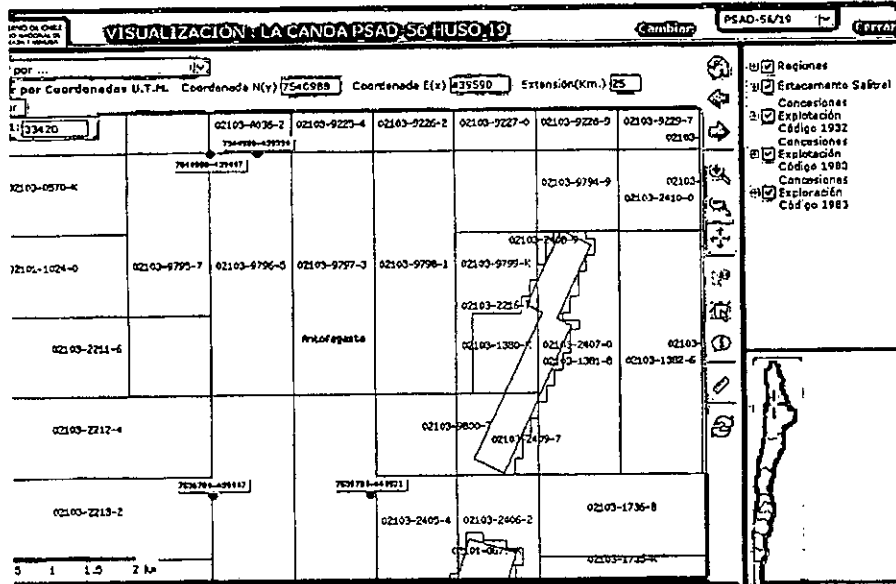
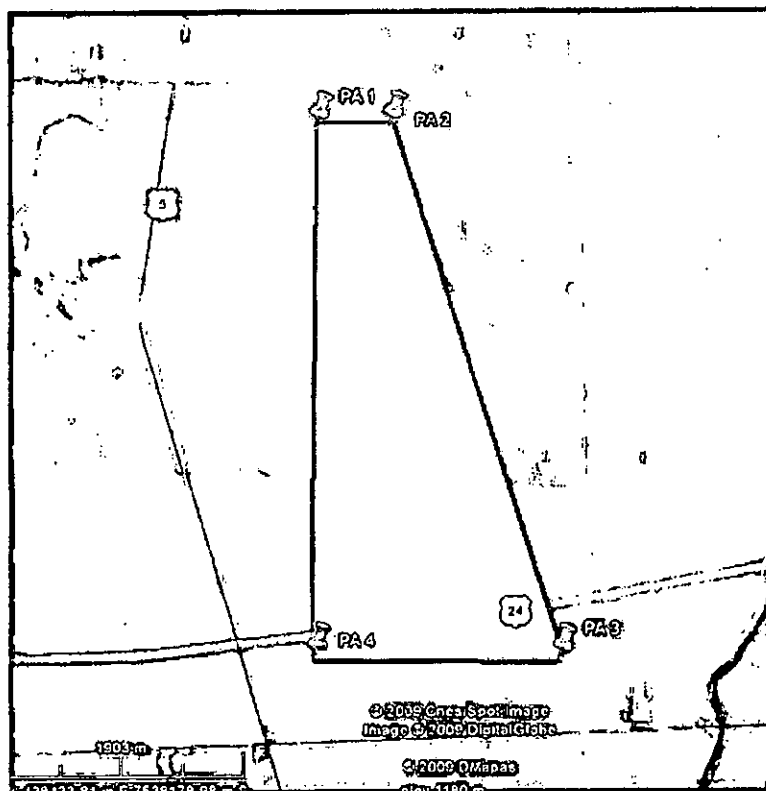


IMAGEN GOOGLE EARTH DEL TERRENO SOLICITADO





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE MINERÍA

3032

A(2-3 b)

OF. ORD. N° **1281**

ANT.: CNE. OF. ORD. N°1235, de 20 de noviembre de 2009, del Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía.

MAT.: Reconsideración de Solicitud de Declaración de Zona de Interés Científico para Efectos Mineros de un Área Ubicada en la Comuna de María Elena, Región de Antofagasta.

SANTIAGO, - 2 DIC 2009

DE : SUBSECRETARIO DE MINERÍA (S)
A : ALEJANDRO VIO GROSSI
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado la presentación del antecedente, por medio de la cual el Sr. Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, solicita reconsiderar lo informado por este Ministerio a través del Of. Ord. N°1.064, de 19 de octubre de 2009, en cuanto a no acceder a lo solicitado, en el sentido de declarar la zona especificada como "lugar de interés científico para efectos mineros", atendido lo informado al efecto por vuestro Servicio, por medio de Oficio N°2927, de fecha 25 de septiembre de 2009.

Sin perjuicio de que a la presente comunicación se acompaña el Oficio del antecedente, en el cual constan los fundamentos esgrimidos por el Sr. Ministro Presidente para solicitar la reconsideración de lo informado, tengo a bien destacar la reducción del área sujeta a declaración, pasando de aproximadamente 25,4 Kms² a 6 kms², tal y como se habría informado al Subdirector Nacional de Minería (S), en reunión sostenida con la Comisión Nacional de Energía el día 10 de noviembre de 2009.

A fin de decidir sobre la declaración solicitada, es que ruego a usted tomar conocimiento de los antecedentes que se acompañan y manifestar su parecer en relación a la declaración solicitada. Atendida la urgencia manifestada por la Comisión Nacional de Energía en la declaración solicitada, ruego a usted evacuar vuestro informe en un **plazo máximo de 3 días**, desde la fecha de recepción de esta comunicación.

Saluda atentamente a usted,



JORGE GÓMEZ OYARZO
Subsecretario de Minería (S)



JGO/INICIO JURIDICA

Incluye lo citado

Distribución:

Of. De Partes y Archivos.

MINISTERIO DE MINERIA
10 FEB. 2006
DECRETO TRAMITADO

DECLARA ZONA DE INTERÉS CIENTÍFICO, PARA EFECTOS MINEROS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 4 OCT. 2005

DECRETO SUPREMO N° 78 VISTOS

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION 11 ENE 2006

DEPART. JURIDICO	11 ENE 2006
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 17 del Código de Minería; en el D.F.L. N° 302 de 1960 de Hacienda; en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; en uso de las facultades que me confiere la ley; y con base en la

CONSIDERANDO

Que, por medio del Oficio N°1300/28, de 18 de enero de 2005, del Intendente de la Región Metropolitana, se solicitó a esta Secretaría de Estado que procediera a declarar, como área de interés científico para efectos mineros, la zona abarcada por 13 predios, ubicados en la Comuna de San José de Maipo, Provincia Cordillera, establecidos y valorados dentro de los sitios prioritarios 3, 4 y 5 de la Estrategia Regional de la Biodiversidad de la Región Metropolitana.

2.- Que, a fin de analizar la solicitud planteada, se requirió al Ministerio de Agricultura y al Servicio Nacional de Geología y Minería, por medio de los Oficios N°55 y 56, respectivamente, ambos de 26 de enero de 2005, para que prepararan un informe técnico sobre la materia. Con fecha 6 de abril del presente año, por medio del Ordinario N°194, el Subsecretario de Agricultura informó favorablemente la solicitud de declaración planteada, en base a los informes elaborados por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), obrantes en los Oficios N°309, de 24 de marzo de 2005, y 62, de 22 de marzo del mismo año, respectivamente.



TOMADO RAZON

[Signature]
FEB. 2006
Contralor General
de la República
Subrogante

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente acto administrativo el plano de delimitación de la zona que se declara como de interés científico para efectos mineros, el cual se adjunta como Anexo al presente Decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



ALFONSO DULANTO RENCORET
Ministro de Minería



**FIJA PROCEDIMIENTO INTERNO
PARA LA DECLARACIÓN DE LOS
LUGARES A QUE SE REFIERE EL
NÚMERO 6° DEL ARTÍCULO 17 DEL
CÓDIGO DE MINERÍA.**

SANTIAGO, 29 DIC 2006 - 6.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2025 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 17° de la Ley N°18.248, de 1983, por la que se aprueba el Código de Minería; en el D.F.L. N°302, de 1960, que aprueba las disposiciones orgánicas del Ministerio de Minería; en el D.F.L. R.R.A. N°25, de 1963, de Hacienda, que legisla sobre bonificación y comercio de fertilizantes, desinfectantes y pesticidas; en la Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; en uso de las facultades que me confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el inciso tercero del artículo 17° del Código de Minería, establece que los permisos mencionados en los números 2°, 3° y 6° de dicho artículo, excepción hecha de los relativos a las covaderas, sólo serán necesarios cuando las declaraciones a que dichos números se refieren hayan sido hechas expresamente para efectos mineros.
- 2.- Que, a día de hoy, no existe disposición alguna que establezca el procedimiento a seguir para la declaración de un determinado lugar como de interés científico para efectos mineros.
- 3.- Que, por ello, y a fin de hacer más expedito el procedimiento de declaración, se considera necesario fijar un procedimiento interno a seguir, para proceder a realizar la declaración a que se alude en el punto anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente procedimiento interno para la declaración de un lugar como de interés científico para efectos mineros:

"Párrafo I

Normas generales

Artículo 1°.- Del procedimiento de declaración. El procedimiento interno a seguir para la declaración de un lugar como zona de interés científico para efectos mineros a que se refiere el número 6° del artículo 17° del Código de Minería, se sujetará a las disposiciones de la presente Resolución.

Párrafo II

Del inicio del procedimiento de declaración

Artículo 2°.- Inicio del procedimiento. El procedimiento para declarar un lugar como zona de interés científico para efectos mineros, puede iniciarse de oficio, a instancia de parte interesada, o a petición de otro órgano de la Administración del Estado.

Artículo 3°.- De la solicitud de declaración. La solicitud para dar inicio al procedimiento de declaración deberá presentarse por medio de un escrito dirigido al Sr(a). Ministro(a) de Minería, en la Oficina de Partes del Ministerio de Minería, el cual deberá contener, al menos, las siguientes menciones y antecedentes:

a.- El nombre o denominación social, domicilio y correo electrónico del solicitante, y, en su caso, también los de la persona que presente la solicitud en nombre de otra. Si se trata de personas naturales, se indicará además su profesión u oficio.

b.- Los motivos por los cuales se considera que el lugar solicitado debe ser declarado como zona de interés científico para efectos mineros. A estos efectos, se podrán acompañar todos los antecedentes que se consideren necesarios para justificar la solicitud presentada. Igualmente, el Ministerio de Minería podrá requerir al solicitante la presentación de mayores antecedentes cuando considere que los presentados inicialmente no son suficientes para justificar la declaración solicitada.

c.- Los deslindes del lugar que se pretende sea declarado como zona de interés científico para efectos mineros, los cuales deben constar en coordenadas U.T.M.

d.- Plano del lugar que se pretende sea declarado como zona de interés científico para efectos mineros.

Artículo 4°.- Otros lugares de presentación de la solicitud. La solicitud a que se refiere el artículo anterior también podrá ser presentada en la Secretaría Regional Ministerial de Minería correspondiente, según la ubicación del lugar respecto del cual se solicita la declaración, o vía correo electrónico, a través del Portal Web del Ministerio de Minería.

Dichas presentaciones deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo 3° precedente.

Párrafo III

De la solicitud de informes

Artículo 5°.- De la solicitud de informes. Una vez recibido el escrito de solicitud a que se refiere el artículo 3° precedente, o los antecedentes complementarios que, en su caso, se hayan presentado por el solicitante o requerido por el Ministerio de Minería, éste oficiará a los órganos de la Administración del Estado que correspondan, a fin de que informen, dentro del ámbito de sus atribuciones, su parecer sobre la solicitud de declaración presentada.

El requerimiento de informe deberá ir acompañado de todos los antecedentes de la solicitud de declaración.

Artículo 6°.- De los órganos informantes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Minería solicitará informe a todos aquellos órganos de la Administración del Estado que, por razón de sus funciones, tengan relación con la solicitud presentada.

En todo caso, el Ministerio de Minería deberá solicitar informe al Servicio Nacional de Geología y Minería. Asimismo, cuando el lugar respecto del cual se solicita una declaración tenga la naturaleza de bien nacional de uso público o de bien fiscal, el Ministerio de Minería y Energía deberá solicitar informe del Ministerio de Bienes



Nacionales. Si dichos lugares se encuentran situados total o parcialmente en zonas fronterizas del territorio nacional fijadas en conformidad al número 4 del Decreto con Fuerza de Ley N°4, de 2 de agosto de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se requerirá, además, la autorización previa por parte de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°83, de 22 de enero de 1979.

Los informes referidos en los párrafos anteriores no serán necesarios cuando la solicitud de declaración provenga de los órganos señalados, y la misma sea considerada como suficiente por el Ministerio de Minería.

Párrafo IV

De la declaración

Artículo 7°.- De la declaración. Una vez recibidos los informes a que se refieren los artículos anteriores, si éstos son favorables, el Ministerio de Minería podrá proceder a la dictación del correspondiente Decreto Supremo.

En caso de que los informes recibidos no sean favorables a la declaración, el Ministerio de Minería emitirá una resolución rechazando la solicitud de declaración. Tal resolución deberá ser fundada y deberá tener el contenido que señala el artículo 41 de la ley N°19.880. Contra dicha resolución procederán, en su caso, los recursos a que se refiere el Capítulo IV de la ley N°19.880, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro derecho que estimen oportuno.

Artículo 8°.- Del contenido del acto de declaración. El Decreto Supremo por el cual se declare cierto lugar como zona de interés científico para efectos mineros, contendrá, como mínimo, las siguientes menciones y antecedentes:

- a.- Identificación del solicitante.
- b.- Consideraciones que sirvan de fundamento a la declaración que se está realizando.
- c.- La declaración del lugar como zona de interés científico para efectos mineros.
- d.- Los deslindes del lugar objeto de la declaración.
- e.- Un plano del lugar objeto de la declaración.
- f.- La indicación de que para poder ejecutar cualesquiera labores mineras en el área objeto de la declaración, los titulares de las concesiones mineras ubicadas en dicha área, deberán contar con el permiso a que alude el número 6° del artículo 17 del Código de Minería.

Artículo 9°.- Publicación del acto de declaración. El Decreto Supremo por el cual se declare cierto lugar como zona de interés científico para efectos mineros, deberá publicarse en el Diario Oficial."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIEGO VIO GORGET
SUBSECRETARIO DE MINERÍA (S)

DVG/MMO

Distribución:

- Funcionarios del Ministerio de Minería.
- Funcionarios de las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería.

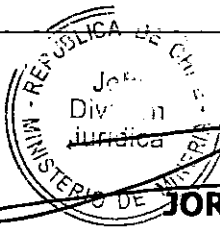


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE MINERÍA

DE : JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA
A : MONTSERRAT CASTRO
SEGPRES
FECHA : _____
MATERIA : DS. 224, de 2009.

De acuerdo a lo solicitado
y conversado, le adjunto
recientemente el Decreto Su-
premo N° 224, de 22.12.09,
con la incorporación de un
plano de situación.

Por lo anterior, solicito a Ud.
dar curso a su tramitación.



JORGE GOMEZ OYARZO
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

MEMORANDUM

A : SR. JORGE CLAISSAC.
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

DE : SEÑOR JORGE GOMEZ OYARZO
JEFE DIVISIÓN JURIDICA
MINISTERIO DE MINERIA

MAT. : REMITE DECRETO SUPREMO PARA LA FIRMA DE S.E. LA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FECHA : SANTIAGO, 23 DIC 2009

Conforme a las instrucciones impartidas a través del oficio citado (D.EJEC.) (R) N° 363 de 18.03.94 de la Presidencia de la República, me permito adjuntar:

- Decreto Supremo N°224, de fecha 22 de diciembre de 2009, que declara lugar de interés científico para efectos mineros.

En consecuencia y salvo su mejor parecer, agradeceré presentar el Decreto Supremo antes referido a S.E. la Presidenta de la República, solicitándole su aprobación y firma.

Saluda atentamente a usted,



JORGE GOMEZ OYARZO
Jefe División Jurídica
Ministerio de Minería

DISTRIBUCIÓN

- Partes y Archivo


ACG/vdv



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE MINERÍA

OF. INT.DIV.JUR. N° 123167

MAT.: Solicita autorizar retiro de
Decreto Supremo que se
indica.

SANTIAGO, 10 4 MAR 2010

**A: RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE: JORGE GÓMEZ OYARZO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE MINERÍA**

Mediante el presente solicito a Usted tenga a bien disponer la devolución a este Ministerio, del Decreto Supremo N° 224, de 22 de diciembre de 2009, que Declara lugar de Interés Científico para efectos mineros, a fin de realizar algunas adecuaciones al mismo.

Saluda atentamente a usted,

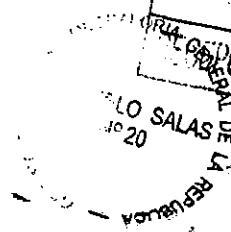
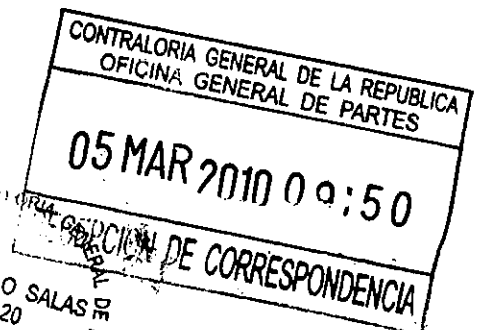


JORGE GÓMEZ OYARZO
Jefe División Jurídica
Ministerio de Minería



DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República
- División Jurídica.
- Of. de Partes y Archivo.





MEMORANDUM


A : Director Diario Oficial
DE : Sección Partes y Archivos
MAT. : Decreto para su publicación
FECHA : Santiago, 22 MAR 2010

Adjunto me permito remitir a usted:

- **Decreto Supremo N°224**, de 22 de diciembre de 2009, que Declara lugar de interés científico para efectos mineros.

Agradeceré tenga a bien disponer su publicación en el Diario Oficial, con cargo al **Ministerio de Minería**.

Saluda atentamente a usted,


ALICIA CAMPOS G.
Sección Partes y Archivos

C.C. Adquisiciones

ACG/vcv



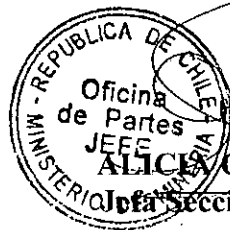
PROV.Nº 120

Remite copia Decreto Supremo Nº 224, de 22 de diciembre de 2009, que Declara lugar de interés científico para efectos mineros.

SANTIAGO, 22 MAR 2010

Pase a la **Comisión Nacional de Energía**, para su conocimiento y fines que procedan.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR EL SEÑOR SUBSECRETARIO**


Alicea
ALICEA CAMPOS GIMENEZ
Jefa Sección Partes y Archivos